

RESOLUCION No. 93.5.1.1. 047

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 9 de julio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Ambato, la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía DIALUM COMPAÑIA LIMITADA.

QUE el señor Arturo Suasnavas en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Dr. Rafael Suárez V., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe No.SC.ICA.UIC.93.051 de 29 de junio de 1993, emitido por la Unidad de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico No. SC.ICA.DJ.93.157 de 13 de julio de 1993, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM. Nos. 92485 de 18 de noviembre de 1992 y 93137 de 5 de julio de 1993.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el aumento de capital de la compañía DIALUM COMPAÑIA LIMITADA, por la suma de NUEVE MILLONES DE SUCRES 00/100, (S/9'000.000,00), con lo cual el capital social de la compañía asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/10'000.000,00) dividido en diez mil participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma y codificación de los estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y asiente

razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 12 de septiembre de 1989, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital, reformar y codificar los estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

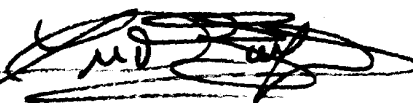
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a 13 JUL. 1993

DR. FREDDY RODRIGUEZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

93.07.13
37.054-89
ims/.

Queda inscrito con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la Escritura, bajo el número: Doscientos cuarenta y nueve (249) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 4.918 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- - Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato ~~el~~ Agosto 3 de 1.993.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.



Dr. Luis. F. Borja Martínez